

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO – CESAR

Al despacho de la señora Juez, informando que en la fecha se recibió la presente acción de tutela para resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo – Ordene.

Pueblo Bello, 10 de octubre de 2023.

OSMA CAMELO CARDENAS
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 20570-40-89-001-2023-00105-00

El señor KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA, en calidad de presidente de la Veeduría Nacional a la Gestión Administrativa del Estado -VEERJURIDICA- presenta Acción de Tutela contra La Alcaldía Municipal de Pueblo Bello-Cesar., por presunta violación al derecho fundamental, de Petición; como quiera que se cumplen a cabalidad los requisitos mínimos e informales que requieren la solicitud de amparo constitucional, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y avoca conocimiento para tramitarla y decidirla. En consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Acción de Tutela promovida por el señor, KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA, en calidad de presidente de la Veeduría Nacional a la Gestión Administrativa del Estado -VEERJURIDICA- contra LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO-CESAR.

SEGUNDO: Córrese traslado de la solicitud de acción de tutela a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO-CESAR., entregándosele en el mismo, copia de la demanda de tutela con sus anexos, para que a través de quien corresponda, en el término de cuarenta y ocho (48) horas remitan a este juzgado informe sobre los hechos relacionados por el accionante en su solicitud de tutela.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante con su solicitud, oportunamente déseles el valor probatorio que corresponda.

CUARTO: Para tal efecto notifíqueseles este auto en la forma más eficaz y expedita posible.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ